

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2009

Vistos los autos: "González Dávalos, Reinaldo c/ ANSeS s/ dependientes: otras prestaciones".

Considerando:

1º) Que contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social que, al revocar parcialmente el fallo de la instancia anterior, modificó la fecha inicial de pago de la prestación y fijó intereses según la tasa pasiva, la demandada dedujo recurso ordinario de apelación que fue concedido (art. 19 de la ley 24.463).

2º) Que la petición de la ANSeS dirigida a obtener la modificación de la fecha de reconocimiento del derecho fijándola al tiempo de la sentencia no puede prosperar, pues el pronunciamiento que comprueba el cumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos por la ley para obtener las prestaciones previsionales tiene efecto declarativo de un derecho que, en el caso, quedó consolidado para el momento en que el actor cumplió la edad requerida para obtener la jubilación por edad avanzada (Fallos: 331:373 y sus citas), máxime si se tiene en cuenta que el fallo que decidió la procedencia de ese beneficio ha sido consentido por la demandada, que no apeló la sentencia de primera instancia.

3º) Que la solución que antecede vuelve inoficioso el tratamiento del planteo del organismo previsional referente a la improcedencia de los accesorios fijados por el a quo frente a la inexistencia de sumas retroactivas adeudadas.

-//-

Por ello, se declara parcialmente procedente el recurso ordinario y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso ordinario interpuesto por la **Administración Nacional de la Seguridad Social**, demandada en autos, representada por la Dra. **Adriana Beatriz Lenoci**, en calidad de apoderada.

Traslado contestado por **Reinaldo González Dávalos**, actor en autos, representado por el Dr. **Juan Carlos Escudero**, en calidad de apoderado.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nº 10**.